

## SECCIÓN TERCERA

### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

#### CULTURA Y PATRIMONIO

##### Servicio de Archivos y Bibliotecas

Núm. 3.219

Mediante decreto de Presidencia núm. 468, de fecha 24 de febrero de 2015, se aprobó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones del "Plan de ayudas a bibliotecas públicas de municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Zaragoza, año 2015". Publicadas las normas reguladoras en el BOPZ núm. 53, de fecha 7 de marzo de 2015, se ha detectado un error en la norma cuarta, referente a criterios de valoración, apartado tercero, cuya rectificación ha sido aprobada mediante decreto núm. 700, de fecha 11 de marzo de 2015, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

«3. La memoria de actividades durante el año 2013: 5 puntos (ver anexo III)».

DEBE DECIR:

«3. La memoria de actividades durante el año 2014: 5 puntos (ver anexo III)». Asimismo, mediante decreto núm. 469, de fecha 24 de febrero de 2015, se aprobó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones del "Plan de ayudas a bibliotecas públicas de municipios entre 5.001 y 25.000 habitantes de la provincia de Zaragoza, año 2015". Publicadas las normas reguladoras en el BOPZ núm. 53, de fecha 7 de marzo de 2015, se ha detectado un error en el anexo I, documentación que se adjunta, cuya rectificación ha sido aprobada mediante decreto núm. 700, de fecha 11 de marzo de 2015, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

« Certificación del porcentaje del presupuesto municipal destinado a la biblioteca excluidos gastos de personal y mantenimiento del edificio en 2013 (anexo II).

Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio de 2013 (anexo III)».

DEBE DECIR:

« Certificación del porcentaje del presupuesto municipal destinado a la biblioteca excluidos gastos de personal y mantenimiento del edificio en 2014 (anexo II).

Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio de 2014 (anexo III)».

La publicación de las referidas subsanaciones de las normas no paraliza el cómputo de plazo para la presentación de solicitudes a partir de su inserción en el BOPZ núm. 53, de fecha 7 de marzo de 2015.

Zaragoza, 11 de marzo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.404

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, a instancia de Cooperativa de Viviendas Montecanal Camping Zaragoza, Sociedad Cooperativa, operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación del área de intervención F-89-1, según proyecto técnico presentado en fecha 19 de enero de 2015.

Segundo. — Una vez firme en vía administrativa, expedir certificación de este acuerdo para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente operación jurídica complementaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística y en los artículos 1, 2.2, 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a la promoción del expediente y, como interesados, a Anida Operaciones Singulares, S.A.U., y Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, Sociedad Cooperativa de Crédito, con indicación de los recursos procedentes.

Cuarto. — Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Licencias, habida cuenta el acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 18 de diciembre de 2014 de ordenar la interrupción del procedimiento administrativo correspondiente a licencia urbanística en la parcela RP-1 del área F-89-1 (expediente núm. 165.560/2014), por estar en trámite la presente operación jurídica complementaria

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### BÁRBOLES

Núm. 2.859

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/2015, que adopta la modalidad de "crédito extraordinario". De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación:

#### Gastos

	Euros
• Partidas que se suplementan:	
Capítulo 6	29.998,90
Total gastos	29.998,90

#### Financiación (partidas financiadoras)

	Euros
Capítulo 8	9.998,90
Capítulo 7	20.000,00
Total financiación	29.998,90

Bárboles, a 3 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

#### CALATAYUD

Núm. 2.941

BASES de convocatoria para proveer mediante promoción interna una plaza de puesto de oficial carpintero de la plantilla de laborales del Ayuntamiento de Calatayud.

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna de una plaza de oficial de carpintería, de la plantilla de laborales del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 26 de enero de 2015 y publicada en el BOPZ núm. 32, de fecha 10 de febrero de 2015. Esta plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo C2, plus convenio nivel 15, complemento del puesto de trabajo correspondiente, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser laboral del Ayuntamiento de Calatayud y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo de agrupaciones profesionales.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP I Carpintería, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, y se adjuntará al título su traducción jurada.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

2.2. Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.